## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

18683

ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 3 de marzo de 1978, en el recurso interpuesto por don Telmo Diaz Rueda, Coronel Honorario del Arma de Avia-ción, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Telmo Díaz Rueda, Coronel Honorario del Arma de Aviación, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Ministerio del Aire de 30 de enero de 1975 y 19 de mayo de 1975, denegatorias de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso mismo interpuesto por don Telmo Díaz Rueda, Coronel Honorifico de la Escala de Complemento de la antigua Arma de Tropas de Aviación, contra la Orden del Ministerio del Aire de treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la del diecinueve de mayo del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico anlicable y en su virtud absolvemos de la demanda a la Adaplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Ad-

ministración y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmemos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien se cumpla en sus propios términos la referidad sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurizdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su concimiento y efectos carriarioniste.

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 12 de junio de 1978.

**GUTIERREZ MELLADO** 

Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

18684

ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Au-diencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 10 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente hono-rario de Infanteria, Caballero Mutilado Permanen-te, don José Medina Virto.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia. entre partes, de una, como demandante, don José Medina Virto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército, que le denegó el percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso con-\*Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Medina Virto, contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declarames dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha resuelto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1978.

**GUTIERREZ MELLADO** 

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 27 de junio de 1978 por la que se convo-can los premios «Ejército del Aire 1978». 18685

Con objeto de promover la divulgación y difusión de trabajos relacionados con la aviación y con las actividades que realiza el Ejército del Aire en sus diferentes aspectos, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan los siguientes premios «Ejército del Aire 1978»:

Premio para Prensa-Radio.

b) Premio para Televisión.
 c) Premio para profesionales del Ejército del Aire.

Art. 2.º a) Premio para Prensa-Radio.

Se concederá al artículo o colección de artículos, reportajes, entrevistas, etc., publicados en cualquier periódico o revista nacional, a excepción de las publicaciones de carácter militar, o bien para programas radiofónicos emitidos por cualquiera de las emisoras españolas.

Primer premio, dotado de 100.000 pesetas, para el mejor trabajo de los presentados;
Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas;
Tres accesit de 15.000 pesetas, para los trabajos que le

sigan en mérito,

Los trabajos de prensa se presentarán en recortes de la publicación en los que pueda apreciarse la cabecera del periódico o revista y la fecha. Caso de que no pueda figurar el título de la publicación y la fecha o cuando los artículos vayan sin firmar, o con seudónimo, se acompañará certificado del Director de la correspondiente publicación.

Para los trabajos en radio será preciso presentar el guión técnico, en triplicado ejemplar, y la cinta magnetofónica de la grabación de los programas, acompañado de certificado del Director de la emisora, indicando nombre o nombres de los autores del programa y fecha en que fue emitido.

Art. 3.º b) Premio para Televisión.

Para programas emitidos por cualquiera de las dos cadenas

Ge IVE.

Se concederá un solo premio de 200.000 pesetas.

Quienes deseen optar a este premio presentarán el guión técnico, por triplicado ejemplar, y una copia de la filmación en 16 milimetros. 35 milímetros o en vídeo, acompañado de certificado del Director de Programación de TVE., en que se indicará nombre o nombres de los autores y fecha de la emi-

Art. 4.° c) Premio para profesionales del Ejército del Aire.

Con el fin de estimular la actividad intelectual del personal Con el fin de estimular la actividad intelectual del personal del Ejército del Aire, en cualquier situación, fomentando el desarrollo de trabajos de investigación y divulgación sobre temas de interés profesional susceptibles de ser publicados para ampliar la bibliografía aeronáutica, se establecen los siguientes premios para libros inéditos que traten sobre cualquier aspecto de la aviación y del Ejército del Aire:

Primer premio de 100.000 pesetas.
Segundo premio de 50.000 pesetas.

El Cuartel General del Ejército del Aire podrá encargarse, si lo considera oportuno, de la publicación de las obras pre-

Para optar a este premio, el autor o autores deberán presentar  $u_n$  libro en triplicado ejemplar, con una extensión míni-

ma de 200 a 300 folios mecanografiados a doble espacio, por una sola cara, al que se podra acompañar fotografías, grá-ficos, dibujos y todo cuanto material se considere oportuno para la mejor clarificación de la obra presentada.

Los trabajos serán presentados por el sistema de lema y plica, en cuyo interior figurará el nombre o nombres completos, graduación, destino y dirección.

Art. 5.° Las normas generales del concurso son las siguientes:

a) Pedrán concursar a los premios de Medios de comunicación» los trabajos publicados o difundidos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1977 al 30 de junio de 1978.
b) Deberán tener entrada en la Oficina de Información, Difusión y Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejéncito del Aire calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8, por correo certificado o bien entregado directamente mediante recibo, antes del día 31 de octubre de 1978.
c) Se establecerán los correspondientes jurados para cada con de las medalidades convocadas presididos por el Secretario.

una de las modalidades convocadas, presididos por el Secretario Militar del Aire. El fallo de los distintos jurados será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en que los trabajos presentados se considere que no cuentan con méritos

d) El fallo se hará público en diciembre de 1978 en el Diario Oficial del Ejército del Aires y por los medios de comunicación, y la entrega de los premios tendrá lugar en un acto que se celebrará el día que oportunamente se señale en el Cuartel General del Ejército del Aire.

No se devolverán los trabajos presentados ni se manten-

drá correspondencia en torno a ellos.

f) El Cuartel Ganeral del Ejército del Aire se reserva el derecho de publicar, reproducir o difundir los trabajos premiados per los medios que considere convenientes.

g) La concurrencia a cualquiera de los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de los mismos.

Madrid, 27 de junio de 1978.

**GUTIERREZ MELLADO** 

## MINISTERIO DEL INTERIOR

18686

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Andraitx (Baleares).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administra-

ción Local y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,
Esta Dirección General ha resuelto suprimir la plazas vecantes de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Andarita (Baleares).

Modela de la companio de Fondos del Companio de Compani

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquin

18687

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayun-tamiento de Marratxi (Baleares).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,
Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas vacantes de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Marratri (Ralespee)

to de Marratxi (Baleares).

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

18688

RESOLUCION de la Dirección General de Admi-nistración Local por la que se suprime la plaza de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir la plaza vacan-

te de Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

18689

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Piedra (Burgos), por incorporación de este Municipio al de Basconcillos del Tozo de la misma provincia.

Aprobada por Real Decreto de 23 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto siguiente), la incorporación del Municipio de La Piedra al de Basconcillos, de la provincia de Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Lodisposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Suprimir la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Piedra, por incorporación de este Municipio al de Basconcillos del Tozo.

Segundo.—Mantener la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo en categoría 3.º, clase 11.º y coeficiente 3,3.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

18690

REAL DECRETO 1727/1978, de 24 de junio, por el que se concede la Orden Civil de Alfonso X el Sablo, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a los Profesores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto mil noventa y dos/mil novecientos setenta y dos, de trece de abril, en atención a los méritos y circunstancias que

trece de abril, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en todos ellos,
Vengo en conceder la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su Sección Especial «Al Mérito Docente», a los siguientes Profesores: Don José Antonio Campuzano López, don José Cristofol Alvarez don Eduardo García-Rodeja Fernández, don Nicolás Larburu Arrizabalaga, don Emilio Lozano Mongil, don Jesús Moreno Fuentes, don José Sáez Pardo, don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, don Maximino Sanz Pérez y don José Tuset Almazán. Almazán.

Dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, IÑIGO CAVERO LATAILLADE

ORDEN de 13 de abril de 1978 por la que se concede autorización definitiva a los Centros de B. U. P., no estatales, siguientes: «Videlba», de Oleiros (La Coruña) y «Cristina del Pilar», de Sevilla. 18691

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la

para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente.

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delgaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo y 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

miento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: Oleiros. Denominación: «Videlba». Domicilio: Carretera del pasaje a Montrore, Titular: «Videlba, S. L.».